
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.859

Miércoles 13 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1271067

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DETERMINA MONTO DEL APORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2017 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Núm. 378.- Santiago, 16 de marzo de 2017.

Vistos:

La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033; lo informado en el oficio N° 262, del Tesorero General de la República, de fecha 3 de febrero de 2017, y lo señalado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033; establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, deben realizar aportes adicionales al Fondo Común Municipal.

2. Que, las Municipalidades indicadas precedentemente deben enterar como aporte al Fondo Común Municipal, conforme a lo señalado en el N° 1 del artículo 14 de la ley N° 18.695, en forma anual, un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

3. Que, conforme a la disposición antes mencionada del decreto ley N° 3.063, de 1979, debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas anteriormente mediante decreto supremo, determinando además este mismo decreto, los meses en que deberán ser integrados al Fondo Común Municipal.

4. Que para estos efectos, lo anteriormente señalado, se considera sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase para el año 2017 el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, según la determinación para cada comuna que se señala a continuación:

Municipalidad de Providencia	15.716 UTM
Municipalidad de Vitacura	15.151 UTM
Municipalidad de Las Condes	39.133 UTM

Artículo 2°.- Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las Municipalidades de Providencia, Las Condes y Vitacura deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 378, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 32.882.- Santiago, 7 de septiembre de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que determina el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponde para el año 2017, a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, tales recursos son integrados adicionalmente a las sumas que se deben enterar en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, numeral 1, de la ley N° 18.695, y no como se desprende de la redacción empleada en el considerando segundo del acto en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.